

Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1450-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 516-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 460-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 298-2020-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de Diciembre de 2020 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y vanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son obados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar tasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa valuación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la norma acotada establece que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "(...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL.", asimismo, el numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva acotada señala que "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";



Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2020

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, con Memorando Nº 460-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, el artículo 50° y 70° del Decreto Legislativo Nº 1440 y en atención a lo señalado por la Unidad de Tesorería mediante Informe Nº 298-2020-UT-OGA/MVES, por el cual precisa que ha identificado ingresos por el importe total de S/ 53,682.00 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), en la Fuente de Pinanciamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, por lo que ha procedido a registrar dicha modificación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario, en el mes de Diciembre del 2020, acotando que ha utilizado, el Modelo Nº 02/GL de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, precisando que los mencionados recursos corresponden al "Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo" para el financiamiento del Proyecto Piloto de Reciclaje de Residuos Sólidos conforme al Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 113-2015/MVES y para el financiamiento del Proyecto de Construcción de Pistas en la Av. Arriba Perú, por lo que solicita la emisión de una Resolución le Alcaldía que apruebe dicha modificación;

Que, con Informe N° 516-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", en el Mes de Diciembre del 2020, por un monto de S/ 53,682.00 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1450-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 41-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/3,682.00 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), por Incorporación de Crédito Suplementario, distribuido en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, según detalle del Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente esolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECHTA PILLAR GLORIA ARIAS

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPATIZAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



INGRESO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 207-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2020



ANEXO 01

E 30	FUENTE FINANCIAMIENTO	:4	Donaciones y transferencias
100	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 1.3	Donaciones y transferencias
	TIPO DE TRANSACCION	<u>:</u> 1.5	Otros Ingresos
1	GENERICA	: 1.5.4	Transferencias Voluntarias Distinta a Donaciones
	SUBGENÉRICA DETERMINADA	: 1.5.4.1	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
	ESPECÍFICA	: 1.5.4.1.1	Transferencias Voluntarias Corrientes Distintas de Donaciones
	ESPECÍFICA DETALLE	1.5.4.1.1.1	Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas

A SUPPLIES OF THE SUPPLIES OF

TOTAL INGRESO

S/ 53,682.00

En soles



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2020

ANEXO N°02

EGRESOS En	soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO : 301291 Municipalidad Distrital De Villa El Salvad	dor
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto	
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto ACTIVIDAD : 5.000830 Gestión de Residuos Solidos	
FUNCION :17 Ambiente.	
DIVISIÓN FUNC : 055 Gestión Integral de la Calidad Ambienta	al .
GRUPO FUNC : 0124 Gestión De Los Residuos Sólidos	
META : 0218 Gestión de Residuos Sólidos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias.	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias.	
CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto corriente.	
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y servicios	
Sub Total	S/ 26,182.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PROYECTO : 3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD DE INVERSIÓN : 5000948 Mantenimiento vía local	
FUNCION :15 Transporte	
DIVISIÓN FUNC : 036 Transporte Urbano	
GRUPO FUNC : 0074 Vías Urbanas	
META : 0217 Mejoramiento de vías	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias	
CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto corriente.	
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y servicios	
Sub Total	S/ 27,500.00
TOTAL PLIEGO	S/ 53,682.00